

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0329 DE 2012

(Septiembre 07 de 2012)

"Por la cual se archiva la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SVB-781, vinculado a la empresa TRANSORIENTE S.A., con NIT. 860.400.083-8"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2012-873-004584-2, del 14 de diciembre de 2011, el señor **JORGE ENRIQUE PINILLA**, en calidad de gerente de la empresa TRANSORIENTE S.A., presentó solicitud de desvinculación por vía administrativa del vehículo de placa SVB-781, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto No. 174 del 5 de febrero de 2001.

Que mediante oficio No. 20128710022611 del 08 de mayo de 2012, este Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, requirió al señor **JORGE ENRIQUE PINILLA**, gerente de la empresa TRANSORIENTE S.A., para que allegara: *"copia de la comunicación enviada al propietario del vehículo, en la cual le informa sobre la no renovación del contrato de vinculación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del mismo, igualmente, pruebas idóneas que demuestren que el propietario del vehículo de placa SVB-781, con la conducta asumida está incurso en una de las causales establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del artículo 41 del Decreto 174 de 2001, lo anterior, para ser tenido en cuenta como prueba y valorada de acuerdo al principio de la sana crítica, una vez sea ejercido el derecho de defensa y contradicción por parte del propietario del mencionado vehículo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 del mismo Decreto"*.

Que habiendo transcurrido el término perentorio de dos (2) meses concedidos en el requerimiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, sin que el señor **JORGE ENRIQUE PINILLA**, allegara la documentación pertinente, este Despacho procede al archivo definitivo de la solicitud, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del citado código.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar los antecedentes allegados al procedimiento para la desvinculación administrativa del vehículo de placa SVB-781, vinculado a la empresa TRANSORIENTE S.A., por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva del presente proveído.

"Por la cual se archiva la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SVB-781, vinculado a la empresa TRANSORIENTE S.A., con NIT. 860.400.083-8"

Hoja 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión al representante legal de la empresa TRANSORIENTE S.A., (Av. 6ª comuneros No. 15-22 (nueva) de Bogotá) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 07 de septiembre de 2012.


NELSON GERMAN VELÁSQUEZ PABÓN

Proyectó: Wilson Tovar Blanco.
Revisó: Ing. Romulo diaz
Radicado: 2012-873-004584-2, de 2012



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D C

20 NOV. 2012

a las 7:10 AM

Se notificó personalmente al

Señor Jorge Enrique Pineda

De la resolución número 329 de fecha 7/9/12

En su calidad de Gerente de la empresa

Transoriente S.A

Contra esta procede los recursos de reposición y apelación.

El notificado:

C.C. 9.533.801

El notificador: